



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 266
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Roberto Antonio Posada
Demandado (s) : Gloria Stella -Vinasco Aponte
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00355-00**

La Unión Valle, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora subsano la anomalía que presentaba la demanda, además solicito medidas cautelares, revisada nuevamente la misma se evidencia que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibidem*:

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora Gloria Stella Vinasco Aponte C.C. No. 66.750.817 y a favor del señor Roberto Antonio Posada C.C. No. 6.356.757, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$3.000.000**, por concepto de capital de la letra de cambio aportada como base de recaudo.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital del numeral primero, liquidados a partir del día 14 de agosto de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: El abogado Cesar Andrés Reyes ya cuenta con personería reconocida en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f13be351bf3be0ebd9e3cb529722fab28d9230dd56d48eabc0e0d3280c21161

Documento generado en 11/02/2021 12:31:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 267
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Roberto Antonio Posada
Demandado (s) : Gloria Stella -Vinasco Aponte
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00355-00**

La Unión Valle, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la solicitud de embargo de remanentes, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 y 466 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Decretar el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo que en este mismo despacho adelanta la señora Ana Delcy Salazar Gómez contra Gloria Stella Vinasco Aponte, radicado bajo el No. 2020-00305. Líbrese el oficio respectivo de conformidad con el Art. 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52d26a203d97beb61c8fdc5992e8c7ef7b4ed8894173d566bc8dd9d12b048092

Documento generado en 11/02/2021 12:49:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>